DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970518467

(415)7707212489984(8020) 000001497051846 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 4 6 9 9	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE CEPITA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Cepitá 1 6 0

41. Dirección principal
CL 3 2 03

42. Correo electrónico alcaldia@cepita-santander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 6 0 1 4 1 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 3 0 4 2 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1	4	2																				

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1 1 61. Fecha 2024 - 01 - 05 / 09 : 14: 59

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TRIGOS PEREZ YURANY CAROLINA
985. Cargo Gestor III

Fecha generación documento PDF: 04-03-2024 12:27:31PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970518467

(415)7707212489984(8020) 000001497051846 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 4 6 9 9	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 5
72. Número	0	3 2 9 5
73. Fecha	2 0 0 4 0 1 0 1	2 0 1 5 1 2 2 9
74. Número de notaría		1
75. Entidad de registro	9 8	9 8
76. Fecha de registro	2 0 0 7 1 2 3 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	1 6 0	5 4 7

Vigencia

80. Desde	2 0 0 4 0 1 0 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

cadena

República de Colombia

Aa089829102 Ca467441341

ESCRITURA PÚBLICA No: 1534 ----------

NUMERO: MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO ----------

FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2023----------

CLASE DE ACTO O ACTOS: **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO**----------

OTORGANTE: PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ C. C. 91.352.161 expedida en PIEDECUESTA - SANTANDER ----------

A solicitud del interesado el suscrito notario se desplazó a la cabecera municipal del municipio de Cepitá, en la Capilla la Divina Misericordia, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m) del día veintiocho (28) de diciembre del año 2023 y estando allí, se constituyó en audiencia pública; ante el suscrito **GONZALO GARCIA BAUTISTA NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE PIEDECUESTA,** quien doy fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan. ----------

COMPARECIÓ: PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ, varón, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Cepitá - Santander, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, identificado con cédula de ciudadanía número 91.352.161 expedida en Piedecuesta (Santander). y manifestó: ----------

PRIMERO: Que con fundamento en lo establecido en el artículo 56 del decreto 960 de 1.970, presenta para su protocolización en la oficina a mi cargo, 1). Acta de posesión número 002 del 28 de diciembre del año 2023 ,2). Fotocopia Autentica de la Credencial Formato (E-27) que lo acredita como alcalde electo del municipio de Cepitá Santander, para el periodo constitucional 2024-2027, de fecha 30 de octubre del año 2023 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. 3)-Fotocopia autentica de su cedula de ciudadanía.4)- Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, la de su cónyuge rendida en la notaría segunda del circulo de Piedecuesta de fecha 27 de diciembre del año 2023, 5)-formato 210 declaración de renta y complementario de personas naturales, de Pedro Pablo Carreño Quiñonez correspondiente al año 2022,6)-Formato 210 declaración de renta y complementario de personas naturales de Gladys Granados Reyes correspondiente al año 2022, 7)-Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados de fecha 27 de diciembre del año 2023 8)-Certificado consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, de fecha 27 de diciembre

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del año 2023,9)-Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de fecha 27 de diciembre del año 2023, 10)-Certificado de antecedentes de la Procuraría General de la Nación,11)-Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, de fecha 27 de diciembre del año 2023,12)-Certificado de afiliación a la EPS NUEVA EPS S.A, de fecha 27 de diciembre del año 2023,13)-Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, de fecha 15 de diciembre del año 2023.14)-Declaración de bienes y rentas Formato SIGEP.15)-Hoja de vida SIGEP-16)-Declaración juramentada que consta la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo 17)-Declaración juramentada que consta la ausencia de demandas de alimentos 18)-Certificado REDAM.19-Certificado médico de aptitud física y mental expedido por SALUD OCUPACIONAL PINZON VARGAS de fecha 20 de diciembre de 2023, 20)-certificación de su libreta militar.----------

En consecuencia, desde ahora y para siempre incorporo al libro de protocolo del corriente año, las citadas diligencias en el lugar y bajo el número que le corresponda para que haga parte integrante de él, para que en todo tiempo los interesados puedan obtener las copias que les convengan y para que el acto surta todos los efectos que le asignan las leyes. ----------

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato (art. 9° d.l.960/70). --- Leído que les fue el instrumento precedente a los exponentes otorgantes le imparten su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de su asentimiento lo firman por ante mí y conmigo el notario, quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan. ----------

DERECHOS NOTARIALES $ 74.900.oo --------SUPERINTENDENCIA $ 7.950.oo FONDO: $ 7.950.oo ------ Res. 0387 DEL 23/01/2023, S.N.R. --- IVA $ 37.829.oo LEY 1819 DEL 29-12-2016 ----- EXTENDIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL NÚMEROS: Aa 089829102 / Aa 087090990----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena

República de Colombia

A2087090990

C2487441342

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE.----------

RADICACIÓN	DIGITACION	LECTURA	LIQUIDACIÓN	REVISIÓN	TERMINACIÓN	COPIAS
KAROL	DIANA	DOCTOR	ANDREA	FADY	CLAUDIA	JENNIFER

EL OTORGANTE;

PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ

C. C. 91.352.161.

TEL. o CEL.: 3105601410

DIRECCIÓN: CRA. 2. N° 4-70

CIUDAD: CEPITÁ

E-MAIL.: ppcq10@hotmail.com

PROFESIÓN U OFICIO: ABOGADO

ACTIVIDAD ECONÓMICA: FUNCIONARIO PUBLICO

ESTADO CIVIL: CASADO

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI X NO___

CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

FECHA VINCULACIÓN: 28-DICIEMBRE-2023

FECHA DE DESVINCULACIÓN: ----------

NOTA: La anterior información se toma de conformidad con lo ordenado en la Instrucción Administrativa N° 08 del 07 de abril de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Igualmente, se deja constancia que la información suministrada para el tratamiento de mis datos personales es verídica y autorizo de manera voluntaria, previa, informada e inequívoca el uso de la misma conforme lo dispone la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

EL NOTARIO,

REPUBLICA DE COLOMBIA Dpto. de Santander

GONZALO GARCIA BAUTISTA
NOTARIO SEGUNDO DE PIEDECUESTA

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ES FIEL AUTENTICA Y **PRIMERA** COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1534** DE FECHA **28 DE DICIEMBRE DEL 2023** Y SE EXPIDE EN CUATRO (04) FOLIOS UTILES, CON DESTINO A: **"EL INTERESADO"** ----------

PIEDECUESTA, 28 DIC 2023

REPUBLICA DE COLOMBIA Dpto. de Santander

GONZALO GARCIA BAUTISTA
Notario Segundo del Círculo de Piedecuesta

Notaria 2 Piedecuesta

ESPACIO EN BLANCO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PIEDECUESTA

ACTA DE POSESION NUMERO 002 DEL PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ- SANTANDER, PARA EL PERIODO 2024- 2027.

A solicitud del interesado el suscrito notario se desplazó a la cabecera municipal del municipio de Cepitá, en la Capilla la Divina Misericordia, siendo las ocho de la mañana (8:00) del día veintiocho (28) de diciembre del año 2023 y estando allí se constituyó en audiencia pública; ante el suscrito **GONZALO GARCIA BAUTISTA**, Notario Segundo del Círculo de Piedecuesta, compareció el señor **PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.352.161 expedida en Piedecuesta (Santander) de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal de Cepitá-Santander , para el periodo constitucional 2024-2027, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 94 de la Ley 136 de 1994 y demás disposiciones jurídicas vigentes. En virtud de lo anterior, el suscrito Notario Segundo del círculo de Piedecuesta le recibió juramento de rigor, en los siguientes términos: "Invocando la protección de Dios, ¿Jura usted y promete al pueblo, cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas, los acuerdos y los deberes y funciones del cargo?". Contesto: "Juro a Dios y prometo al pueblo, cumplir fielmente la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, los acuerdos y los deberes y funciones del cargo" seguidamente el notario le manifestó: ¡Si así lo hicieres, que Dios, la patria y el pueblo os lo premien; si no, ¡que él y ellos os lo demanden!

El posesionado manifiesta que, en cumplimiento de los requisitos para su posesión como alcalde del Municipio de Cepitá- Santander, periodo 2024-2027, presentó los documentos que se relacionan a continuación:

1- Fotocopia Autentica de la Credencial Formato (E-27) que lo acredita como alcalde electo del municipio de Santa Barbara, para el periodo constitucional 2024-2027 de fecha 30 de octubre del año 2023 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2- Fotocopia autentica de su cedula de ciudadanía.
3- Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, la de su cónyuge rendida en la notaría segunda de Piedecuesta de fecha 27 de diciembre del año 2023
4-Formato 210 declaración de renta y complementario de personas naturales de Pedro Pablo Carreño Quiñonez
5-Formato 210 declaración de renta y complementario de personas naturales de Gladys Granados Reyes.

Gonzalo García Bautista
Notario Segundo del Círculo de Piedecuesta

6-Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados de fecha 27 de diciembre del año 2023
7-Certificado consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, de fecha 27 de diciembre del año 2023.
8-Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de fecha 27 de diciembre del año 2023
9-Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.
10-Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, de fecha 27 de diciembre del año 2023
11-Certificado de afiliación a la EPS NUEVA EPS S.A, de fecha 27 de diciembre del año 2023.
12-Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, de fecha 15 de diciembre del año 2023
13-Declaración de bienes y rentas Formato SIGEP.
14-Hoja de vida SIGEP-
15-Declaración juramentada que consta la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo
16-Declaración juramentada que consta la ausencia de demandas de alimentos
17-Certificado REDAM.
18-Certificado médico de aptitud física y mental expedido por SALUD OCUPACIONAL PINZON VARGAS de fecha 20 de diciembre de 2023
19-certificación de su libreta militar.

El compareciente hace constar que, Verificó cuidadosamente sus nombre y apellidos, estado civil, el número de su documento de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna, Las declaraciones consignadas en este instrumento, corresponden a la verdad, en consecuencia, el compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.

El compareciente manifiesta que conoce la ley, y sabe que el Notario Segundo del círculo de Piedecuesta, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del posesionado, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte del presente instrumento. El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

En igual sentido se deja constancia y se informa al compareciente, que la presente posesión, tendrá efectos legales y fiscales a partir de la cero (00:00) horas del día uno (1) de enero del año 2024 y el posesionado, ejercerá el cargo de Alcalde Municipal de Cepitá-Santander a partir de esa fecha.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, y cumplido los requisitos legales y formales exigidos, **queda en esta forma legalmente posesionado**, se da por terminada el acta y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervienen.

El Posesionado



PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ
C.C 91.352.164.

El Notario,

GONZALO GARCIA BAUTISTA
Notario Segundo del Círculo de Piedecuesta

El Suscrito Notario Segundo del Círculo de Piedecuesta, hace constar que el original de este (1) folio está protocolizado en la Escritura Pública Número (1534) de 28/12/23 de la Notaria segunda (2a) de Piedecuesta. 28 DIC 2023

Gonzalo García Bautista
Notario Segundo del Círculo de Piedecuesta

Notaria 2 Piedecuesta

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena.

C445744134

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
91352161
NUMERO



CARREÑO QUIÑONEZ
APELLIDOS

PEDRO PABLO
NOMBRES

Pedro Pablo Carreño Q.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-JUL-1980
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1,68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

16-JUL-1998 PIEDECUESTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

A-2700100-59101941-M-0091352161-20020624 03702 021728 02 1102300356

ACUERDO No. 002
(febrero 22 de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE DE CEPITÁ – SANTANDER, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA VIGENCIA FISCAL 2024"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CEPITÀ– SANTANDER,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 numerales 3 y 5 de la C.N.; la Ley 136 de 1994, artículo 32 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 numeral 3 y parágrafo 4°;

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con el Artículo 313, numerales 1 y 3 de la Constitución Nacional, corresponde al Concejo Municipal: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos, y ejercer pro tempore, precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

2. Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 3 atribuye al Concejo la facultad de reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

3. Que el parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala que de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley.

4. Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el cual consagra las funciones del Alcalde, literal d) que hace referencia a las funciones "en **relación con la Administración Municipal" en el numeral 5°, dispone "5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales** de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

5. Que conforme a los artículos 3 y 11 de la ley 80/93, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad que para el caso del nivel municipal se encuentra radicada en el Alcalde Municipal; quien tendrá en consideración que al celebrar contratos y la ejecución de los mismos busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

6. El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone:

"DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA. En virtud de este principio:

"(...) De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o. y 313, numeral 3o. de la Constitución Política, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los gobernadores, y alcaldes respectivamente, para la celebración de contratos. (...).

7. En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. El Alcalde Municipal de Cepitá-Santander, queda facultado para que durante la vigencia fiscal 2024, efectúe las siguientes operaciones: celebrar todo tipo de contratos y/o convenios interadministrativos, celebrar convenios de asociación, de cooperación o alianzas estratégicas y cofinanciar proyectos con personas naturales, jurídicas, organizaciones, asociaciones, ONGS, de derecho público o privado, del orden municipal, departamental, regional, nacional o internacional. Lo anterior conforme al Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios y normas especiales sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO: Autorización General para contratar. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 136 de 1994 artículo 91, literal d) numeral 5° modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Alcalde, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. En desarrollo de este precepto, el Alcalde Municipal de Cepitá podra celebrar todos los contratos y convenios sin la autorización previa del Concejo Municipal, con excepción de los que se enuncian en el artículo siguiente.

ARTICULO TERCERO: Autorización previa para contratar. Requiere autorización previa del Concejo Municipal de Cepitá, conforme a los preceptos de la Ley 1551 de 2012, artículo 18 parágrafo 4°, la celebración de los siguientes contratos:

1.Contratacion de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

ARTICULO CUARTO: Requisitos para conceder autorizacion para contratar. Las autorizaciones previas para contratar las expedirá el Concejo Municipal de Cepitá mediante Acuerdo a solicitud del Alcalde Municipal, con el lleno de los requisitos procedimentales establecidos en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, en el reglamento interno de la Corporación y las que en este Acuerdo se establezcan.

ARTICULO QUINTO: Autorización para contratar empréstitos. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de empréstito, el Alcalde deberá acompañar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:

1. Estudio de capacidad de endeudamiento del Municipio de Cepitá, elaborado conforme a las prescripciones contenidas en la Ley 358 de 1997 y en el artículo 14 de la Ley 819 de 2003.

2. Certificación del Secretario (a) de Hacienda y del Tesoro en donde conste o se señale la fuente de financiación o renta que será objeto de pignoración como respaldo a la operación de crédito.

3. Certificación expedida por el Secretario (a) de Planeación e Infraestructura Municipal en la que conste que el proyecto o proyectos a financiar con el empréstito se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Cepitá.

4. Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTICULO SEXTO: Autorización para contratos de Vigencias Futuras. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, el Alcalde Municipal de Cepitá deberá acompañar con el proyecto de acuerdo en el que se solicita la autorización para comprometer las correspondientes vigencias futuras en la modalidad de ordinarias o excepcionales, los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el artículo 1º y parágrafos 1º y 2º de la Ley 1483 de 2011, según corresponda.

En el Acuerdo correspondiente se entenderá incluida la autorización para celebrar los correspondientes contratos que se deriven de los proyectos a financiar mediante la modalidad de vigencias futuras.

ARTICULO SEPTIMO: Autorización para la adquisición de inmuebles. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de adquisición de un bien inmueble, el Alcalde Municipal de Cepitá presentará con el proyecto de acuerdo los siguientes documentos:

1. Copia del avalúo comercial del bien inmueble que servirá como base de la negociación, elaborado por Perito Evaluador debidamente registrado en el Registro Nacional de Evaluadores.
2. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble que se pretende adquirir, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
3. Certificación expedida por el secretario (a) de Planeación Municipal de Cepitá en la que conste que el inmueble que se pretende adquirir hace parte de un proyecto incluido en el Plan de Desarrollo Municipal y ene l banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio.

ARTICULO OCTAVO: Autorización para enajenación de activos. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para la enajenación de activos, acciones y cuotas partes sociales, el Alcalde Municipal de Cepitá deberá presentar con el proyecto de acuerdo, los siguientes:

1. Justificación técnica y económica elaborada por la Secretaria Administrativa y de Gobierno, Secretaría de Hacienda y del Tesoro y Secretaría de Planeación Municipal, que soporte la conveniencia y necesidad de efectuar la enajenación.

2. El programa de enajenación accionaria que se realice con base en los estudios técnicos correspondientes que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretenda enajenar.

ARTICULO NOVENO: Autorización para celebrar contratos de concesión. Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de concesión, el Alcalde Municipal de Cepitá deberá presentar con el proyecto de acuerdo el correspondiente estudio técnico y financiero que estructura la concesión.

ARTICULO DÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Envíese copia del presente Acuerdo a la Gobernación de Santander para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Cepitá a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Camilo Rey

CAMILO REY QUIÑONEZ
Presidente Honorable Concejo

CONCEPCION CARREÑO NIÑO
secretaria Concejo Municipal

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CEPITA-SANTANDER.

CERTIFICAN:

QUE EL PRESENTE ACUERDO No. 001 FUE DEBATIDO Y APROBADO EN DOS (02) SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE FEBRERO LAS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN.

Presentación del proyecto	14 de febrero de 2024
Primer debate Comisión de Presupuesto	16 de febrero de 2023
Segundo debate en plenaria y aprobación	22 de febrero de 2023

La presente se expide en Cepitá a los veintiséis (26) días del febrero de del Dos Mil Veinticuatro (2024).

CAMILO REY QUIÑONEZ
Presidente Honorable Concejo

CONCEPCION CARREÑO NIÑO
secretaria Concejo Municipal

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CEPITA-SANTANDER.

CERTIFICAN:

QUE EL PRESENTE ACUERDO No. 001 FUE DEBATIDO Y APROBADO EN DOS (02) SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE FEBRERO LAS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN.

Presentación del proyecto	14 de febrero de 2024
Primer debate Comisión de Presupuesto y desarrollo	16 de febrero de 2024
Segundo debate en plenaria y aprobación	22 de febrero de 2024

La presente se expide en Cepitá a los veintiséis (26) días del febrero de del Dos Mil Veinticuatro (2024).

CAMILO REY QUIÑONEZ
Presidente Honorable Concejo

CONCEPCION CARREÑO NIÑO
secretaria Concejo Municipal

RECIBÍ DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CEPITA – SANTANDER, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2024 EL **ACUERDO No. 002 DEL VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DEL 2024.** PASA AL DESPACHO DEL ALCALDE PARA SU SANCIÓN.

LENNY JULIETH TARAZONA DELGADO
Secretaria Administrativa y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL

SANCIÓN AL ACUERDO Nº 002 DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE DE CEPITA-SANTANDER, EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL PARA VIGENCIA FISCAL 2024"

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ
Alcalde Municipal

LOS SUSCRITOS ALCALDE Y SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ – SANTANDER

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo Municipal fue publicado por bando municipal día de Concurso público, quedando así promulgado de conformidad con lo establecido en el art 115 del Decreto 1333 de 1986.

Expedido en Cepitá-Santander, a los veintisiete (27) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

CONCEJO MUNICIPAL DE CEPITA
RECIBIDO DE DOCUMENTOS
27-02-2024

PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ
Alcalde Municipal

LENNY JULIETH TARAZONA DELGADO
Secretaria Administrativa y de Gobierno

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 243347953

PIB:
10:26:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91352161:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificaran todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 242491434

PIB
16:01:55
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE CEPITA identificado(a) con NIT número 8902046993:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de marzo de 2024, a las 10:11:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91352161
Código de Verificación	91352161240313101151

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miercoles 13 de marzo de 2024, a las 10:12:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902046993
Código de Verificación	8902046993240313101235

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:13:29 AM horas del 13/03/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91352161**
Apellidos y Nombres: **CARREÑO QUIÑONEZ PEDRO PABLO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/03/2024 10:15:21 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91352161 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **87553673** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:24:39 horas del 17/04/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91352161,** Apellidos y Nombres **CARREÑO QUIÑONEZ PEDRO PABLO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION SANTANDER** , con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Alcaldía Municipal de Cepitá
NIT. 890. 204. 699 - 3
Capital Cotagra del Cauca del Chicamocha

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO DEL MUNICIPIO DE CEPITÁ; SANTANDER

CERTIFICA

Que, el **MUNICIPIO DE CEPITÁ; SANTANDER**, identificado con NIT 890204699-3, ha cumplido con las obligaciones derivadas de afiliación y pago con los sistemas de Salud, Pensión, y Riegos Profesionales y los correspondientes a aportes parafiscales Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y Caja de Compensación Familiar, dentro de los términos de ley de conformidad con las normas vigentes, según Ley 789 de 2002 Articulo 50 y Ley 828 de 2005 Artículo 1.

Expedido en Cepitá; Santander a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

SHIRLEY JOHANA ARDILA QUIÑONEZ
Secretaria de Hacienda y del Tesoro
Cepitá; Santander

Alcaldía Municipal de Cepitá
NIT. 890. 204. 699 - 3
Capital Corazón del Cañón del Chicamocha

Cepitá; Santander

18 ABR 2024

Doctora
MARÍA PAOLA SUAREZ MORALES
Secretaria de Educación Departamental
Gobernación de Santander
E.S.D.

Referencia: PROPUESTA TRANSPORTE ESCOLAR 2024.

MODALIDAD:

CONTRATO	X
SUBSIDIO	
BUS PROPIO	

Respetada Secretaria:

PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.352.161 Alcalde del Municipio de Cepitá con NIT: **890204699-3** presento la siguiente propuesta teniendo en cuenta que EL MUNICIPIO DE **CEPITÁ** tiene la idoneidad y experiencia en contratación que se requiere para desarrollar el objeto: "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio de **CEPITÁ** destinará rigurosamente el recurso aportado por el Departamento y destinará todos los medios para prestar el servicio de transporte escolar en el Municipio; por lo tanto, adelantaremos la estrategia indicada anteriormente tendiente a la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio, teniendo en cuenta el proyecto viabilizado y las especificaciones legales y técnicas.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con el Calendario Académico para las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Santander, año escolar 2024.

REQUISITOS DEL SERVICIO:
Suministrar el servicio de transporte de personal masivo e individual a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los municipios establecidos por la secretaria de educación departamental, en bus, busetas, microbús, en el área urbana, rural y periférica de cada uno de los municipios a beneficiar.

Vehículos solicitados para el servicio de transporte escolar terrestre		
Clase de vehículos	Número de vehículos	Capacidad pasajeros
BUS-BUSETA	Un Vehículo	25
MICROBUS-BUSETA-CAMIONETA	6 vehículos	17 a 20

El CONTRATISTA deberá poseer la infraestructura y la logística necesaria para cumplir con los recorridos establecidos por cada municipio.

PROGRAMACIÓN DE RECORRIDOS:
Los horarios y recorridos son estrictos de acuerdo con los horarios establecidos por las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales, de conformidad con los lineamientos de la Secretaria de Educación estipulados en el calendario escolar y no podrán ser modificados o fusionados, sin que esto conlleve a reclamaciones o desequilibrios económicos por parte del CONTRATISTA. Los horarios están establecidos en la Resolución correspondiente.

La definición de rutas y horarios para la prestación del servicio de transporte escolar terrestre masivo comprende recorridos de ida y regreso de lunes a viernes, desde su origen hasta la institución educativa pertinente, son establecidos por el municipio y serán enviados a la Secretaría de Educación Departamental debidamente soportados.

NOTA 1:
SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA DESCRIPCION TECNICA PROYECTO **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, la cual hace parte integral del presente estudio.

NOTA 2:
Para la prestación del servicio de transporte escolar en municipios, se tendrá en cuenta lo establecido en la subsección 1 y 2 del **Decreto 1079 de 2015** por medio del cual se expide el Decreto único reglamenta del sector transporte.

Los objetivos y metas que se presentan dentro del presente proceso son:

NOTA 3:
Para los municipios en que la estrategia de permanencia escolar en Transporte sea diferente a la contratación de prestadores de servicio especial, se tendrá en cuenta la normatividad especial que se apruebe mediante el Acuerdos, Decretos y Resoluciones del municipio, sin que sea en contravía de lo plasmado en el convenio interadministrativo y la normatividad vigente en Transporte Terrestre.

OBJETIVO GENERAL
Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativas oficiales en la entidad territorial.
Meta:
Apoyar y gestionar la implementación de estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil hasta 25.400 estudiantes anualmente.

PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO:
El plazo para la ejecución del presente convenio **es hasta el 01 de diciembre de 2024** o Hasta Agotar Presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo en el cual el Municipio deberá contratar, ejecutar y liquidar la estrategia que celebre para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio.

Parágrafo Primero:
La prestación del servicio de transporte escolar que contrate o la estrategia que el Municipio elija para la garantía del Transporte Escolar deberá ejecutarse dentro de los días establecidos en el calendario escolar vigencia 2024.

PROPUESTA ECONÓMICA

En el presente Convenio Interadministrativo, el DEPARTAMENTO aportará al MUNICIPIO **CEPITÁ** la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL**

NOVECIENTOS TRES PESOS MCTE ($12.876.903.), para atender **117** estudiantes focalizados por el establecimiento educativo.

Nota: Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales.

Así mismo declaro bajo gravedad de juramento que:

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

Acompaño a la presente, con los soportes de ley.

Nombre: **PEDRO PABLO CARREÑO QUIÑONEZ**
Alcalde del Municipio de Cepitá.
CC. 91.352.161 expedida en Piedecuesta
NIT. 890.204.699-3
Dirección: Calle 3 No. 2-03 Cepitá; Santander
Correo Electrónico: alcaldia@cepita-santander.gov.co